



Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 273-2018-Fondepes/OGA

Lima, 17 DIC. 2018

VISTOS: la Orden de Servicio N° 0001395 del 22/08/2017; el Informe N° 362-2018-FONDEPES/ALOG; Memorando N° 4280-2018-FONDEPES/DIGENIPAA; Memorando 1180-2018-FONDEPES/OGA; Memorando N° 3829-2018-FONDEPES/DIGENIPAA; Informe N° 046-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGB; la conformidad de la prestación emitida por la Dirección general de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; Informe N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP; el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000003898; el Informe n.º 00011-2018-FONDEPES/OGA/CRS y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, emitió la Orden de Servicio N° 0001395, a favor de la empresa Arkeos Asesores Consultores S.A.C., (en adelante el titular del contrato), por el monto total de S/ 14, 000.00 (catorce mil y 00/100 Soles), incluido IGV por la "Contratación de Servicio de Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica", cuya área usuaria es la Dirección General de Inversión pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, Digenipaa);

Que, con fecha 12 de enero de 2018, mediante Informe N° 001-2018-HRVA, el titular de la orden presentó a la Digenipaa, la documentación relacionada con el segundo entregable, entre otra información: copia de la Resolución Directoral N° 01-2018-DDC ICA/MC de fecha 03 de enero de 2018 de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, mediante la cual aprueba el Plan de Monitoreo Arqueológico para la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica". Que, el 29 de enero de 2018, la Coordinación del Área de Estudios y Proyectos de la Digenipaa, emite el Informe N° 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP, mediante la cual comunica la conformidad correspondiente al segundo entregable del Servicio de Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra en mención;

Que, con Memorando N° 975-2018-FONDEPES/OGPP del 26 de noviembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Administración el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000003898-2018, por la suma de S/ 7 000.00 (siete mil con 00/100 soles), que garantiza el pago de la obligación contraída por la entidad;

Que, el 05 de diciembre de 2018, la Coordinación Administrativa y Presupuesto de la Digenipaa, emite el Informe N° 046-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/RGB, mediante el cual recomienda "solicitar a la Oficina General de Administración, que se sirva disponer el trámite de pago a la empresa Arkeos Asesores Consultores SAC., por el importe de S/ 7 000.00 (siete mil



con 00/100 soles) incluido impuestos, correspondiente a la segunda armada de la Orden de Servicio N° 0001395-2017, vía reconocimiento y abono de crédito interno y devengado”;

Que, el 06 de diciembre de 2018, la Digenipaa emite el Memorando n.° 4280-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, mediante el cual remite a la Oficina General de Administración la conformidad de la prestación, indicando que el contratista cumplió con el plazo de ejecución del servicio y no incurrió en penalidades; así mismo, solicita que se proceda con el pago al proveedor, vía reconocimiento y abono de crédito interno y devengado, por la suma de S/ 7 000.00 (siete mil con 00/100 soles) incluido impuestos;

Que, el 14 de diciembre de 2018, el Área de Logística emite el Informe N° 362-2018-FONDEPES/ALOG, en el que estima procedente el reconocimiento y abono de crédito interno y devengado, a favor del proveedor Arkeos Asesores Consultores SAC., por la suma de S/ 7 000.00 (siete mil con 00/100 soles) incluido impuestos, correspondiente al segundo pago del Servicio de Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra “Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica”. Asimismo, se señala en dicho informe que el proveedor ha cumplido con presentar el producto dentro de los parámetros establecidos en los términos de referencia; por lo que no corresponde la aplicación de penalidades por el segundo entregable. En cuanto a las causales del no pago oportuno informa que el segundo pago, se ha condicionado a la entrega de la resolución Directoral de Aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico emitida por el Ministerio de Cultura, lo cual se ha cumplido el presente año;

Que, el artículo 3 del D.S. n.° 17-84-PCM, que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, refiere que “se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal señala que “el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, como se puede observar, para que proceda el reconocimiento de un crédito en el marco del D.S. n.° 017-84-PCM, resulta necesario que se reúnan los siguientes requisitos: i) que la deuda haya sido adquirida en un ejercicio fiscal anterior, ii) que la deuda no haya sido afectada presupuestariamente, iii) que la deuda haya sido adquirida dentro de los montos autorizados, iv) que se cuente con la conformidad respectiva de la prestación; y, v) que se indiquen las causales por las que no se pagó en el mismo ejercicio en el cual la obligación fue contraída;

Que, asimismo, señala que “la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el viceministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa”;

Que, sobre la base de lo expuesto, resultaría procedente emitir el acto resolutorio de reconocimiento y abono de crédito interno y devengado a favor del proveedor ARQUEOS ASESORES CONSULTORES S.A.C., correspondiente a la Orden de Servicio n.° 0001395-2017 por el monto de S/ 7 000.00 (siete mil y 00/100 soles), a efectos de que pueda ser cancelada en una sola armada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2018.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF; los literales d) y o) del artículo 20 del Reglamento de





Resolución de la Oficina General de Administración
n.º 273 -2018-Fondepes/OGA

Lima,

Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-Produce; y la Resolución Jefatural n.º 103-2018-Fondepes/J.

Con el visto del Área de Logística de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer la deuda y abono de crédito interno y devengado a favor de ARKEOS ASESORES CONSULTORES S.A.C., titular de la Orden de Servicio n.º 0001395-2017, emitida con fecha 22 de agosto de 2017, para la prestación del servicio de la Contratación de Servicio de Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico para la Obra “Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica”, por el monto de S/ 7 000.00 (siete mil y 00/100 soles), en mérito a los argumentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, proceder con el pago del monto adeudado señalado en el artículo precedente, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado.

Artículo 3º.- Notificar copia de la presente resolución al Área de Logística y al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, así como al proveedor ARKEOS ASESORES CONSULTORES S.A.C., para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


FONDEPES
C.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN